



Dña. Sofía Díaz Sabán, en su condición de Concejala y Portavoz del Grupo Ahora Sí Podemos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97, apartado 3 del Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente propuesta:

Moción Contratación Pública con Derechos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contratación pública de obras, bienes y servicios es una herramienta propia de las Administraciones Públicas y que puede generar un importantísimo impacto económico, democrático, social y medioambiental en nuestras ciudades. Su influencia se refleja tanto desde un punto de vista cuantitativo (supone alrededor del 15% del PIB español) como cualitativo (se realizan a través de esta fórmula las principales obras, servicios y suministros del país y nuestras ciudades). Ese impacto podría ser social y ambientalmente muy positivo si promoviera un modelo productivo y de consumo que sirva al interés general, al bien común o al buen vivir de la ciudadanía. En cambio hasta la fecha se ha ceñido a sólo una parte del criterio económico (el coste) "la oferta económicamente más ventajosa", dejando otros aspectos de la economía de lado.

De este modo, si comparamos los recursos necesarios para ejercer sus competencias, los poderes públicos están impulsando en muchos casos un modelo de empresa asentado en condiciones laborales indignas, falta de democracia interna, desigualdad y discriminación por género o diversidad, acumulación insolidaria, contaminación, destrucción de ecosistemas, uso de recursos no renovables, exclusión social y corrupción política o económica. Afortunadamente, en los últimos tiempos el número de excepciones a esa regla general está aumentando poco a poco, gracias a la presión ejercida desde la economía social y solidaria, los movimientos sociales y sindicales, así como las fuerzas políticas del cambio, para que estén presentes en los pliegos de contratación pública las cláusulas sociales, ambientales y de género. Aun así la inercia de décadas, el desconocimiento de procedimientos complejos y un marco jurídico todavía insuficiente impiden que muchos de estos intentos se materialicen.



Por ello desde las diferentes fuerzas del cambio afirmamos que la contratación pública debe ser un instrumento de transformación socioeconómica, lo que es totalmente compatible con la eficiencia administrativa y la seguridad jurídica, por lo que las Administraciones tienen la responsabilidad ineludible de cambiar el rumbo y usar esa herramienta en el ejercicio de sus competencias, conforme a la normativa de la Unión Europea.

Nos preocupa especialmente asistir al enésimo incumplimiento por parte de las instituciones españolas en su obligación de trasponer y cumplir directivas europeas, en este caso la Directiva 2014/24/UE, aprobada el 15 de enero de 2014, relativa a la Contratación Pública, que debió convertirse en legislación estatal hace ya casi un año. Hasta donde tenemos constancia, el proyecto tramitado por vía de urgencia no contempla todo los extremos de obligada transposición, sino que deja fuera la mayoría de los recomendables. El gobierno intenta evitar que sea obligatorio para cualquier administración española exigir a las empresas contratistas el cumplimiento de las leyes europeas en materia medioambiental, social y laboral, como establece esa Directiva. Pero también que la entidad contratante no tenga que dividir o lotear los grandes contratos para facilitar la participación de PYMES, reservar contratos a empresas sociales, favorecer el comercio justo o aplicar esas cláusulas sociales, ambientales y de género a cualquier aspecto y a cualquier fase del ciclo de la vida del producto o servicio contratado.

Desde las administraciones locales podemos comenzar a dar ejemplo e incluir éste tipo de cláusulas sociales en nuestros contratos públicos a sabiendas de que nos ampara la ley. Encontramos numerosas formulas de compromiso y sensibilización local precedentes, van desde las declaraciones políticas a la elaboración de documentos orientativos de cómo ir incorporando paulatinamente los diferentes tipos de cláusulas, pasando por las instrucciones de obligado cumplimiento, instrumentos normativos de implantación o la creación de observatorios.

Conscientes de que será necesario un periodo de transición, de que dependemos del mercado que licite y de nuestra capacidad de acomodar la oferta a la demanda o de planificación de estrategias y protocolos o la necesidad de nuevas aplicaciones informáticas que ayuden a los responsables del contrato a hacer el seguimiento, apelamos en primer lugar a la voluntad política del Equipo de Gobierno, de todos los Grupos Políticos, y del personal del Ayuntamiento de Armilla para la aprobación de los siguientes objetivos:



ACUERDOS

1. Incorporar cláusulas sociales, éticas y ambientales en los contratos a fin de contribuir a la consolidación de un tejido empresarial sostenible, empleo de calidad, con todos los derechos y con igualdad de oportunidades. Tal y como se recoge en el contenido de la Directiva 2014/24, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
2. La oferta económicamente más ventajosa podrá valorarse incluyendo aspectos sociales y medioambientales, estableciendo los pliegos indicadores objetivables y de evaluación continua, así como las posibles sanciones a su incumplimiento, de conformidad con la normativa vigente.
3. Favorecer el comercio justo y a empresas de economía social y solidaria, loteando los contratos en la medida de lo posible y con las garantías que establece la normativa europea.
4. Realizar cursos de formación para el funcionariado encargado de la incorporación de las nuevas cláusulas a los pliegos y del seguimiento de la ejecución del contrato.

La Portavoz del Grupo Municipal Ahora Sí Armilla

Sofía Díaz Sabán

En Armilla 13 de Febrero de 2017



ANEXOS:

Para ampliar información y con la intención de convertir la propuesta en Declaración Institucional facilitamos los siguientes enlaces de iniciativas ya implementadas sobre Contratación Pública responsable y con derechos.

http://www.madrid.es/UnidadWeb/UGNormativas/Normativa/2016/ficheros/Instruccion1_2016.pdf

<http://ajuntament.barcelona.cat/contractaciopublica/pdf/guia-contractacion-publica.pdf>

<http://www.reasnet.com/clausulassociales/documentos/guias/Guia%20REAS%202014%20Contrataci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20Responsable.pdf>

http://ajuntament.barcelona.cat/trobada-economiasolidaria/wp-content/uploads/2016/11/presentacio_lagares.pdf

<http://www.economiasolidaria.org/files/instruccion%20gasteiz.pdf>

Instrucción de funcionamiento del observatorio de la contratación en el Ayuntamiento de Zaragoza.